

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 582: Carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Alberto Hurtado.

Santiago, 22 de julio de 2020.

En la sesión ordinaria N°1490 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha jueves, 14 de noviembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Qualitas acreditó a la carrera de Pedagogía en Música impartida por la Universidad Alberto Hurtado en su sede de Santiago, en



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

jornada diurna y en modalidad presencial, por un período de cinco años con vigencia hasta el día 09 de noviembre de 2019.

- 2. Que, la Institución indicada presentó, con fecha 15 de abril de 2019, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Música, impartida en su sede de Santiago, en jornada diurna y en modalidad vespertina, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Música.
- Que, mediante la resolución exenta APP N°021-19, de 22 de mayo de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera, mencionada previamente.
- 4. Que, los días 07,08 y 09 de agosto de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 26 de septiembre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- Que, con fecha 10 de octubre de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1490 de fecha 14 de noviembre de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación del Comité indicado, efectuó una presentación oral del análisis generado en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.



### **III. Y, TENIENDO PRESENTE:**

8. Que, del proceso evaluativo que se desarrolló, la Carrera indicada, presenta características que serán desglosadas a continuación:

<u>Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera</u>

## **Propósitos**

La Carrera formula propósitos coherentes con la Misión institucional declarada. Se dispone de planificación apoyada por direcciones institucionales y sistemas de gestión que permiten orientar la organización interna y seguimiento de indicadores de la Carrera.

## Integridad

La Carrera cuenta con normativa que regula el quehacer de los diferentes integrantes de la comunidad universitaria.

# Perfil de Egreso

El perfil de egreso de la Carrera ha sido reformulado recientemente, con implementación a partir del año 2019 y que da cuenta de una formación basada en competencias.

Además del perfil de egreso, se declara un perfil intermedio, ambos vinculados a un ciclo básico y otro de especialización, pero falta definir las asignaturas que permiten la continuidad entre un ciclo y otro. Tampoco se detalla la evaluación del perfil intermedio y las acciones definidas en torno a los resultados obtenidos de su aplicación.



### Plan de Estudios

El plan de estudios de la Carrera tiene una duración de 10 semestres y está construido sobre la base de tres áreas formativas: general, disciplinaria/profesional y complementaria.

En la actualidad hay dos planes de estudios vigentes, uno correspondiente al 2014 y otro implementado en 2019. Se declaran mejoras a partir de la última implementación indicada, aunque no se dispone aún de evidencias para afirmar su efectividad.

El plan 2014 contiene una estructura curricular conducente a cuatro menciones en el ámbito musical: composición, dirección coral, dirección de orquestas juveniles e infantiles y dirección de conjunto instrumental. Se considera un ciclo básico y otro de profundización. Los planes se encuentran diferenciados por mención y su vigencia se proyecta hasta el egreso de la última cohorte correspondiente a dicho plan.

Para el plan 2019 se declara la articulación de actividades prácticas y teóricas y se modifica la obtención de menciones por una formación con especializaciones.

Se han implementado asignaturas modulares, pero falta claridad en las evaluaciones realizadas a los estudiantes y en las evidencias que permitan observar la progresión en el dominio instrumental y consecuente aprobación de las asignaturas.

Se observa un énfasis en la formación disciplinar concentrada en la especialidad de un instrumento en perjuicio de otros. En consecuencia, se dificulta verificar el adecuado dominio en diferentes líneas instrumentales. Los programas de asignaturas tributan fundamentalmente a la práctica musical.



#### Vinculación con el medio

La Carrera desarrolla actividades con el medio externo, pero se hace necesario introducir y evidenciar sistemáticamente el componente bidireccional, con el fin de recoger los alcances que dichas actividades tienen en el medio y en la Carrera.

Dimensión Condiciones de Operación

# Organización y Administración

La Carrera dispone de reglamentación y normativa que apoya la gestión académica y administrativa.

Dispone de un equipo administrativo y directivo que cuenta con la calificación y la dedicación horaria adecuada. Existen sistemas de gestión y administración para el registro de la información, aunque se observan dificultades para acceder oportunamente a esta.

#### **Personal Docente**

La Carrera dispone de un plantel docente de 55 profesores el año 2019. De ellos, 5 son académicos con jornada de 44 horas el resto tienen jornadas menores a 22 horas. Gran parte de los académicos están contratados a honorarios.

El núcleo docente se compone por 14 académicos con jornada mayor a 22 horas, 4 de ellos tiene jornada de 44 horas.

Los docentes que imparten asignaturas correspondientes al ámbito pedagógico en la Carrera poseen título de Profesor de Música, aspecto que se observa favorable para la articulación entre la formación práctica y teórica de los estudiantes.



# Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera dispone de infraestructura para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de estudios. Si bien se han implementado mejoras en las dependencias disponibles para los estudiantes de la Carrera, falta aislar acústicamente espacios que se utilizan para las actividades curriculares.

# Participación y Bienestar Estudiantil

Se promueve la participación de los estudiantes en diferentes actividades, no obstante.

# Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Hay productividad investigativa en el ámbito disciplinar, pero no se demuestra el alcance que ello tenga en el desempeño docente y en la formación a los estudiantes de la Carrera.

<u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

### Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Institución se encuentra adscrita al Sistema único de Admisión (SUA).

Los estudiantes rinden una prueba diagnóstica al ingresar a la Carrera en las áreas de lenguaje, matemática e inglés.

La Carrera mantiene una cantidad de estudiantes que permite su proyección en el tiempo. Ingresaron en 2017, 84 estudiantes; en 2018, 80 y en 2019, 101. Al 2019, tiene un total de 356 matriculados.

Las tasas de retención, del primer año, bordean el 85%; la retención del tercer año ha aumentado desde la cohorte de 2015 a la del 2017, de un 59% a un 75%.



CNA-000002B789

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Las tasas de titulación se encuentran bajo lo esperado. Según la información entregada por la Carrera, la titulación teórica es igual o bajo el 13% desde la cohorte 2014 hacia atrás. La titulación oportuna igual o bajo el 14% desde la misma cohorte. La titulación acumulada desde la cohorte 2013, es de un 16% y hacia atrás, la cohorte 2011 no supera el 35%.

Los estudiantes rinden la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) y los resultados obtenidos están en torno a las medias nacionales. En la prueba del 2018, se aumentan los puntajes, aunque no son estadísticamente significativos por sobre la media, tanto para conocimientos pedagógicos como disciplinares.

# Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La documentación revisada y presentada por la Carrera al proceso de acreditación se observó desactualizada o sin fecha.

La innovación curricular no se hace cargo de la situación de los estudiantes de cohortes anteriores al año 2019.

Los procesos de autoevaluación y acciones orientadas a la mejora continua se observan determinadas por los procesos de acreditación.

Los sistemas informáticos a disposición de la Carrera presentan dificultades operativas y de articulación, lo que limita el uso y acceso oportuno a la información.



CNA-000002B789

#### **Conclusiones**

La Comisión evaluó el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión -adoptada por la unanimidad de sus miembros- se basó, fundamentalmente, en lo que se pasa a indicar:

- La innovación curricular no se hace cargo de los estudiantes que cursan el antiguo plan de estudios, lo que demuestra dificultades en la gestión y no en el diseño en sí mismo.
- Los índices de admisión y retención son adecuados, pero los indicadores de titulación son bajos.
- Se observa concentración de la especialidad en un instrumento, no se verifica capacidad para enseñar varias líneas instrumentales.

## IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 9. Que, analizados la totalidad de antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha concluido que la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad Alberto Hurtado, en su sede de Santiago, con jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 10. Que, ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Música impartida por la Universidad Alberto Hurtado y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Música, por un plazo de cuatro años, período que culmina el 14 de noviembre de 2023.
- 11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución exenta DJ 046-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado.



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

- 12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20370, y el artículo 31 de la Ley 20129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA, del CNED.
- 15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20129, la Carrera / el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
- 16. Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Jaime Alcalde Costadoat Presidente (S) Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación